

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 675-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: el Informe N° 348-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 22 de setiembre de 2023; el Informe N° 285-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 22 de setiembre de 2023; el Proveído N° 3846-2023, de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 305-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de setiembre de 2023; el Proveído N° 3952-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, del 28 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada Ley establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo dicha función indelegable;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la citada Ley señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINAGERD, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de la gestión de riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley 29664, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la norma precitada;

Que mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"; señala en el acápite VII referido a las Disposiciones Generales, 1. Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda;





Que, el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD establece como una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, la de aprobar y difundir su respectivo Reglamento de Funcionamiento Interno;

Que, asimismo el literal g) del numeral 2 del Capítulo VII de la acotada Directiva establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, la de proponer su Reglamento Interno de los referidos grupos de trabajo;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 383-2019-A/MDSJL, del 27 de marzo de 2019 se designa al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, estando presidido por el Alcalde e integrado por Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Planificación, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Desarrollo Ambiental, Gerente de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, ante la inminente llegada del Fenómeno de El Niño, el Gobierno Nacional en el presente año viene dictando una serie de normas de prevención, que deben ser aplicadas por los tres niveles de gobierno, en las entidades públicas y privadas y la ciudadanía en general, a fin de atenuar el impacto de las fuertes precipitaciones pluviales causadas por el citado fenómeno climático, que, además por la ubicación geográfica del distrito de San Juan de Lurigancho es considerado vulnerable por estar circundado por el río Rímac, la quebrada de Huaycoloro y una serie de quebradas que con las intensas lluvias pueden activarse y causar serios daños a la integridad física de las personas y a las construcciones de viviendas;



Que, ante tal amenaza y en cumplimiento a los dispositivos dados por el Gobierno Nacional y considerando que como gobierno local se debe dotar con urgencia de los instrumentos normativos, como directivas y reglamentos que faciliten el manejo de cualquier emergencia, por parte de los órganos y unidades orgánicas involucrados en la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;



Que, con el Informe N° 348-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional remite a la Gerencia de Planificación el proyecto de "Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", formulado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para su elevación y aprobación mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe N° 285-2023-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación, remite el proyecto de "Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" a la Gerencia Municipal para su elevación a alcaldía y recomienda su aprobación;

Que, con Proveído N° 3846-2023-GM/MDSJL, la Gerencia Municipal corre traslado del proyecto de "Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Reglamento de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, al estar dentro del marco normativo vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho notifique a sus integrantes, el Reglamento de Funcionamiento Interno aprobado; así como a los integrantes de su Equipo Técnico.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen en articulación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



